



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 75

Martes 3 de Abril de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En expediente que a virtud de acta de aprehensión levantada por la Guardia Civil Especialistas del Puesto de esta capital, se instruye por falta de defraudación a la renta de Aduanas, contra doña María Fernández, vecina de Oviedo, calle Rosal, número 20, cuyo paradero actual se desconoce, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, Presidente de las Juntas Administrativas, ha acordado señalar el día 11 de Abril próximo, a las once horas de su mañana, para su vista en Junta Administrativa.

Lo que participo a usted para su conocimiento y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación, advirtiéndole que dicho expediente está puesto de manifiesto, a los efectos de vista e instrucción del mismo. También se le advierte de su derecho a nombrar vocal que en su representación forme parte de la Junta en sustitución del que designa la Cámara de Comercio de esta capital, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, justificándola debidamente ante la Junta con la presentación del recibo de la Contribución industrial, y participando el nombramiento, por lo menos, un día antes de la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes para su defensa, por ser el momento legal para ello. También se le advierte que puede nombrar persona que en su representación, comparezca ante la Junta, debiendo en este caso, justificar la representación con poder otorgado por el Notario o bien con poder privado debidamente legitimado. Y, por último, se le hace

saber que la Junta Administrativa, una vez conste hecha esta notificación, deliberará y fallará en el expediente aún sin su comparecencia.

Valladolid, 26 de Marzo de 1945.—El Secretario, Celedonio Arrieta.—V.º B.º:
El Delegado de Hacienda, J. Arán.

924

Jefatura Agronómica de Valladolid

Plan de campaña contra el escarabajo de la patata

Habiendo empezado la aparición de los escarabajos invernantes, y con objeto de reducir los daños en la próxima cosecha, se tendrán en cuenta las siguientes normas durante la campaña de 1945:

En los terrenos que el año pasado tuvieron cultivados de patatas, en los cuales se desarrollan algunas plantas (siempre viva) que por ser las que primero nacen es donde se reúnen gran número de escarabajos invernantes, a medida que van apareciendo; se debe proceder a una minuciosa recogida de adultos y puestas, no debiendo arrancarse estas plantas para prevenirse contra la dispersión del insecto invernante en busca de alimentación.

Recogida a mano de adultos y puestas. Esta operación si eficaz siempre, lo es principalmente para los escarabajos invernantes y sus puestas.

Los focos larvarios, serán tratados con arsenicales insolubles u otros productos cuya eficacia no sea menor que la de ellos.

Contando esta Jefatura con productos arsenicales y material de aplicación, y existiendo también en el mercado cantidades suficientes para la libre adquisición por los interesados, se podrá combatir con oportunidad.

Teniendo en cuenta que los productos arsenicales existentes en el mercado son varios, cuyas riquezas en elementos son distintas, y por lo tanto lo son también las dosis de aplicación; recordamos que las aconsejadas, son, para 100 litros de agua:

Arseniato de plomo del 30 por 100, 700 gramos.

Arseniato de plomo del 20-22 por 100, 1 kilogramo.

Si se emplea arseniato cálcico, conviene añadir cal. Una fórmula a emplear sería:

Arseniato de cal del 40 por 100, 700 gramos.

Cal recién apagada, 250 gramos.

Agua, 100 litros.

Si se utiliza «Verde París», cuya acción sobre las larvas es más rápida, se empleará en las dosis siguientes:

«Verde París», 250-300 gramos.

Cal viva, 300-400 gramos.

Agua, 100 litros.

Cuando se emplee mezclado con Caldo bordelés, para simultáneamente prevenirse contra el Mildiu, no es necesario añadir cal.

La obligación de comenzar los trabajos de lucha, es inmediata a la existencia de la plaga, y los interesados a quienes afecten tales trabajos, deberán ejecutarlos voluntariamente y sin demora.

Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, en su cometido de Junta Local de Plagas del Campo, según el Decreto de 9 de Abril de 1927, están obligadas, en armonía con el artículo 2.º de la Ley de Plagas del Campo, a la vigilancia de los cultivos complementaria del propio cultivador, que deben efectuar los Veedores locales, haciéndose responsables a los Alcaldes de las deficiencias o resistencias que se opongan y no sean por ellos corregidas, imponiéndose las sanciones correspondientes. Subsisten los nombramientos de Veedores locales del año anterior, debiendo dar cuenta de las sustituciones que se efectúen y causas que las motiven.

La falta o negligencia en cuanto se preceptúa por Juntas locales o interesados, serán sancionadas por esta Jefatura Agronómica con multas de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de Febrero de 1929, sin perjuicio de las sanciones que el excelentísimo señor Gobernador civil aplique, conforme a los artículos 3.º y 5.º de la Ley de Plagas del Campo.

Valladolid, 27 de Marzo de 1945.—El ingeniero jefe, P. A., Antero F. de la Mela.

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Diciembre de 1944.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	9.977.995,61	»	9.977.995,61	»
2	Patrimonio provincial	10.000.000,00	10.052.995,61	»	52.995,61
3	Empréstitos	75.000,00	10.000.000,00	»	9.925.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario.— Cuenta de valores en depósito	1.166.129,12	293.910,68	872.218,44	»
5	Acreeedores por valores en depósito	293.910,68	1.165.879,12	»	871.968,44
OPERACIONES BANCARIAS:					
95	Depositario.— Cuentas corrientes en Bancos	35.756.374,19	45.863.835,72	»	10.107.461,53
7	Banco de España.— Cuenta corriente.— Contribuciones	3.526.566,63	3.347.377,12	179.189,51	»
8	Banco de España.— Cuenta corriente.— Caminos vecinales	2.500.926,91	1.147.257,10	1.353.669,81	»
9	Banco de España.— Cuenta corriente.— Diputación	1.048.463,62	1.026.641,01	21.822,61	»
10	Banco de Crédito Local de España.— Caminos vecinales	2.844.092,34	32.214,15	2.811.878,19	»
11	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente.— Diputación	3.503.199,00	3.300.177,15	203.021,85	»
12	Idem ídem ídem.— Cuenta corriente.— Contribuciones	2.548.202,11	2.547.785,84	416,27	»
13	Idem ídem ídem.— Cuenta de crédito número 3	723.109,55	723.109,55	»	»
92	Idem ídem ídem.— Caja de Ahorros	1.450.890,00	1.450.890,00	»	»
14	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Diputación	34.158,68	24.000,00	10.158,68	»
15	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Contribuciones	2.208.861,71	2.208.708,91	152,80	»
111	Caja Provincial de Ahorros.— C/c.— Libretas de ahorros	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
102	Caja Provincial de Ahorros.— Cuenta de Crédito número 3	202.405,36	202.405,36	»	»
100	Banco Español de Crédito.— Cuenta de Crédito número 2	522.887,60	522.887,60	»	»
99	Banco Español de Crédito.— Cuenta corriente.— Contribuciones	14.944.506,05	14.825.419,25	119.086,80	»
17	Banco Español de Crédito.— Cuenta corriente.— Diputación	116.897,45	112.694,64	4.202,81	»
18	Banco Español de Crédito.— Cuenta de crédito número 1	478.181,75	478.181,75	»	»
19	Caja Provincial de Ahorros.— Cuenta corriente.— Diputación	453.321,79	96.738,74	356.583,05	»
20	Idem ídem ídem.— Fondo de intereses y amortización	1.171.183,62	445.000,00	726.183,62	»
21	Caja Provincial de Ahorros.— Extraordinario A	8.061.675,81	5.191.470,28	2.870.205,53	»
22	Caja Provincial de Ahorros.— Cuenta de crédito número 2	324.273,48	324.273,48	»	»
23	OPERACIONES A FORMALIZAR	2.250.857,74	2.250.857,74	»	»
110	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	41.091.705,48	41.307.475,60	»	215.770,12
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
25	Presupuesto de 1944	16.795.555,96	16.796.319,26	»	763,30
85	Depositario	12.972.726,07	10.218.823,28	2.753.902,79	»
INGRESOS:					
101	Capítulo 1.º—Rentas	157.857,59	164.360,93	»	6.503,34
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
62	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	802.938,46	230.521,15	572.417,31	»
63	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
57	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	1.566.000,56	86.163,80	1.479.836,76	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
88	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.409.000,00	1.233.138,44	175.861,56	»
51	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	513.900,00	37.450,84	476.449,16	»
64	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.656.508,51	1.566.107,43	90.401,08	»
93	Capítulo 10.— Cesiones de recursos municipales	1.052.155,00	891.463,20	160.691,80	»
65	Capítulo 11.— Recargos provinciales	301.000,00	301.064,60	»	64,60
66	Capítulo 12.— Traspaso de obras y servicios públicos	458.140,00	214.223,32	243.916,68	»
67	Capítulo 13.— Crédito provincial	1.200.000,00	1.200.000,00	»	»
94	Capítulo 14.— Recursos especiales	836.427,88	237.204,72	599.223,16	»
54	Capítulo 15.— Multas	40.500,00	9.667,33	30.832,67	»
	Capítulo 16.— Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
48	Capítulo 17.— Reintegros	448.144,52	1.113.974,02	»	665.829,50
	Capítulo 18.— Fianzas y depósitos	»	»	»	»
90	Capítulo 19.— Resultas de Ingresos	6.353.646,74	5.578.076,02	»	»
Sumas y sigue.		195.291.267,57	188.820.744,74	28.316.879,27	21.846.356,44

Folios.	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	195.291.267,57	188.820.744,74	28.316.879,27	21.846.356,44
	GASTOS:				
68	Capítulo 1.º Obligaciones generales	274.136,28	317.154,50	»	43.018,22
69	Capítulo 2.º Representación provincial	30.189,64	52.000,00	»	21.810,36
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
70	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	162.298,81	186.034,55	»	23.735,74
103	Capítulo 6.º Personal y material	2.041.528,46	2.104.004,05	»	62.475,59
72	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
104	Capítulo 8.º Beneficencia	3.185.767,19	3.579.688,00	»	393.920,81
74	Capítulo 9.º Asistencia social	170.676,39	188.100,60	»	17.424,21
75	Capítulo 10.º Instrucción pública	106.255,12	196.189,20	»	89.934,08
76	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	998.180,60	1.167.073,74	»	168.893,14
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
77	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	19.012,15	90.000,00	»	70.987,85
78	Capítulo 15.º Crédito provincial	347.016,14	2.085.927,88	»	1.738.911,74
	Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
79	Capítulo 17.º Devoluciones	883.518,61	446.500,00	437.018,61	»
80	Capítulo 18.º Imprevistos	24.694,31	25.000,00	»	305,69
58	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	2.027.106,17	6.352.883,44	»	4.325.777,27
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
28	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1943	2.696.471,91	2.696.471,91	»	»
49	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1944	19.004.234,87	19.118.977,28	»	114.742,41
91	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944	14.412.973,61	16.872.395,24	»	2.459.421,63
29	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1943	687.970,42	687.970,42	»	»
81	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1944	1.138.250,78	1.138.250,78	»	»
98	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	155.957,16	1.398.193,51	»	1.242.236,35
30	Corporaciones. — Segundo semestre de 1943	71.342,85	82.010,10	»	10.667,25
61	Corporaciones. — Primer semestre de 1944	954.252,62	944.417,37	9.835,25	»
84	Corporaciones. — Segundo semestre de 1944	314.751,86	528.209,42	»	213.457,56
	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1943	»	»	»	»
55	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1944	6.611.809,33	6.611.809,33	»	»
82	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre de 1944	7.112.001,26	7.112.001,26	»	»
89	Recaudadores. — Voluntaria. — Tercer trimestre de 1944	5.933.696,08	5.933.696,08	»	»
105	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1944	5.684.007,54	5.277.425,84	406.581,70	»
31	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1943	2.761.323,35	2.761.323,35	»	»
59	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1944	3.120.824,66	3.120.824,66	»	»
83	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 1944	3.265.467,94	3.265.467,94	»	»
96	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre de 1944	3.170.697,63	3.170.697,63	»	»
107	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1944	2.638.042,53	416.548,30	2.221.494,23	»
32	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1943	698.701,85	698.701,85	»	»
60	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1944	1.144.646,73	1.144.646,73	»	»
97	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.398.193,51	157.516,77	1.240.676,74	»
33	Presupuesto de Contribuciones	1.088.155,80	1.197.952,93	»	109.797,13
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
109	Depositario. — Contribuciones	26.067.120,49	25.792.711,93	274.408,56	»
35	Organismos cedentes de recaudación. — Cuenta de diferencias	1.649,13	4.323,28	»	2.674,15
36	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
37	Depositario. — Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.090.250,47	2.909.749,53	»
38	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
39	Idem ídem. Capítulo 13.º Créditos provinciales	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
40	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
41	Idem ídem. Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	1.700.745,38	13.744.584,77	»	12.043.839,39
42	Idem ídem. Capítulo 15.º Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
43	Idem ídem. Capítulo 18.º Imprevistos	105.890,35	200.000,00	»	94.109,65
44	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
45	Depositario. — Presupuesto extraordinario C	3.017.477,75	226.412,75	2.791.065,00	»
46	P. E. C. — Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.477,75	»	20,46
47	P. E. C. — Capítulo 11.º Obras públicas y Edificios provinciales	226.412,75	3.017.457,29	»	2.791.044,54
106	Presupuesto extradiario. A. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.332.723,29	»	4.332.723,29	»
	TOTALES.	374.868.758,64	374.868.758,64	49.315.861,42	49.315.861,42

Valladolid, 30 de Enero de 1945. — El Interventor, José M.ª Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 1 de Febrero de 1945. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. — Juan Represa de León. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Benafarces

El día 8 de Abril del año en curso, de diez a doce de la mañana, se efectuará en la Casa Consistorial la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para completar la Comisión de la parte real y tres vocales vecinos para la parte personal del repartimiento general de utilidades de 1945, pudiendo votarse tantos nombres como vocales han de elegirse.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos se presentarán en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, a los cinco días siguientes a su notificación.

Benafarces, 28 de Marzo de 1945.—El presidente de la Comisión de evaluación de la parte real, Federico Marbán.—El presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal, Benigno Temprano.

939—572

San Miguel del Pino

Por acuerdo de este Ayuntamiento ha quedado prorrogado para el año de 1945, el repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al pasado de 1944, cuyo documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los contribuyentes interesados, previéndose que transcurrido dicho plazo y tres días más, no se admitirá reclamación alguna.

San Miguel del Pino, 24 de Marzo de 1945.—El alcalde, Miguel J. Franco.

911—573

Villalar de los Comuneros

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio del año 1944, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Villalar de los Comuneros, 26 de Marzo de 1945.—El alcalde, Maurilio Vidal.

920—574

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MOTA DEL MARQUÉS

Don Martín-Jesús Rodríguez López, juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos incidentales de pobreza,

tramitados en este Juzgado, a que después se hará mención, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la villa de Mota del Marqués, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Martín-Jesús Rodríguez López, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos incidentales de pobreza promovidos por don Amalio Alvarez, vecino de Valladolid, auxiliar de farmacia, para litigar con doña Carmen de Castro Villafáfila, asistida de su marido don Epifanio Prieto, propietario; doña Angela de Castro Villafáfila, asistida de su marido don Salvador Hernández, propietario; don Isidoro de Castro Villafáfila, industrial; don Leocadio de Castro Villafáfila, propietario; don Arsenio Domínguez, por sí y sus hijos menores de edad habidos en su matrimonio con doña Alfonsa Villafáfila Domínguez, ya fallecida, propietario; don Eutiquio Domínguez Villafáfila, propietario; doña Daría Domínguez Villafáfila, soltera y propietaria; don Javier Domínguez Villafáfila, propietario; doña Leocadia Villafáfila Domínguez, asistida de su marido don Alejandro Cano, y don Alejandro Pérez, como tutor del menor Jesús Pérez, propietario, todos mayores de edad; don Isidoro, casado, don Eutiquio y don Javier, solteros, con domicilio en San Pedro de Latarce, a excepción de don Isidoro de Castro Villafáfila, que lo tiene en Medina de Rioseco, y don Alejandro Pérez, tutor del menor don Jesús, que vive en Verver de los Montes, siendo representado don Amalio por el procurador don Juventino Fernández y defendido por el letrado señor Saiz Montero, no habiendo comparecido la parte demandada.

Fallo.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don Amalio Alvarez Domínguez, para litigar con doña Carmen de Castro Villafáfila, asistida de su marido don Epifanio Prieto; doña Angela de Castro Villafáfila, asistida de su marido don Salvador Hernández; don Isidoro de Castro Villafáfila; don Leocadio de Castro Villafáfila; don Arsenio Domínguez, por sí y sus hijos menores de edad habidos en su matrimonio con doña Alfonsa Villafáfila Domínguez, ya fallecida; don Eutiquio Domínguez Villafáfila; doña Daría Domínguez Villafáfila; don Javier Domínguez Villafáfila; doña Leocadia Villafáfila Domínguez, asistida de su marido don Alejandro Cano, y don Alejandro Pérez, como tutor del menor don Jesús Pérez, en juicio declarativo sobre elevación a escritura pública de la hijuela privada del demandante, por óbito de su tío carnal don Antonio Domínguez de Castro, reclamación de rentas, perjuicios sufridos y entrega de los bienes que constituyen aquéllos; así como para promover el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Carmen Domínguez de Castro por todos sus trámites, recursos e incidencias que procedan hasta llegar a la partición de bienes y entrega de los que le correspondan.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Martín-Jesús Rodríguez.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente edicto para su inserción en

el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Dado en Mota del Marqués, a 21 de Marzo de 1945.—Martín-Jesús Rodríguez. El secretario, P. H., Ramón Martín.

894

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Por la presente y en méritos de providencia dictada en información testifical que se instruye en este Juzgado, en averiguación del supuesto derecho que tiene el alférez don Joaquín Buznego Cubillas, a que le sea concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se requiere a doña Pilar Muñoz Iglesias, soltera, hija de Mariano y de Josefa, natural de San Martín del Rey Aurelio (Asturias), y de profesión sus labores, y que en diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta tenía su residencia en el pueblo de Carballín Alto, cuyo paradero actual se desconoce, se presente ante este Juzgado, sito en esta Plaza, Cuartelillo de San Antonio, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en las actuaciones de referencia; asimismo, se requiere a cuantas personas conozcan el paradero de la expresada testigo, lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Tarragona, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

934

REQUISITORIA

Pedro Losilla Campoy, hijo de Andrés y de María, natural de Huelcalobera, provincia de Almería, de estado soltero, profesión panadero, de 23 años de edad, estatura 1,626 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz algo recta, barba poca, boca normal, viste traje kaki, con polainas de cuero, espuelas y gorro, domiciliado últimamente en Huelcalobera (Almería), se le instruye expediente por segunda deserción, comparecerá en el término de quince días, ante el capitán juez instructor de la Academia de Caballería, residente en la Plaza de Valladolid, don Pablo Fernández Tabarés, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 28 de Marzo de 1945.—El capitán juez instructor, Pablo Fernández Tabarés.

943

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

Venta, en pública subasta, de varias fincas, sitas en término de Tordehumos, pertenecientes a la incapacitada doña Teresa Cabello Paniagua, que se celebrará el día nueve de Abril en la Notaría de don Germán Adanez, a las once horas. Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la expresada Notaría.

575